**CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**TECALITLÁN, JALISCO**

**GOBIERNO MUNICIPAL 2018- 2021**

En Tecalitlán, Jalisco, siendo las 11 horas con 18 minutos del día viernes 14 de mayo del 2021 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo relativo al Artículo 47 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y lo conducente al Artículo 12 del Reglamento Interno que Regula el Funcionamiento del H Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, se reunieron en el Salón Presidentes de la Casa de la Cultura de esta población, el Honorable Ayuntamiento Constitucional para el periodo constitucional 2018 – 2021, integrado por la Presidenta Municipal Interina Mtra. Graciela Irma Barón Mendoza, la Síndico Municipal Abogada. Carmen Yadira Alcaraz Solorio, los CC. Regidores, María de los Ángeles Gisela Anguiano Galván, Juan Manuel Galván Torres, José Osmar Larios de la Mora, Graciela Irma Barón Mendoza, Salvador Alejandro Cuevas Rodríguez, Oscar Ramiro Torres Chávez, Juana Larios Orozco, Saúl Armando Rolón Barajas, Héctor Manuel Valencia Magaña y Mauricio Alberto Contreras Pérez, contando con la presencia de los ediles miembros del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, la Presidenta Municipal Interina dio la bienvenida para efectuar la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria bajo el acta No. 48. Acto seguido la Presidenta Municipal Interina instruyó al Secretario General Abogado. Evaristo Soto Contreras dar a conocer la propuesta del orden del día para la sesión, siendo la siguiente:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal.
3. Aprobación del Orden del día.
4. Lectura del Acta de sesión anterior.
5. Análisis y en su caso autorización para que la Mtra. Graciela Irma Barón Mendoza Presidenta Municipal Interina, Lic. Carmen Yadira Alcaraz Solorio Síndico Municipal y Lic. Evaristo Soto Contreras Secretario General, puedan suscribir el Convenio de Hermanamiento con el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.
6. Análisis y votación del pleno respecto al dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, relevante a la propuesta de intención del voto de este H Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, en razón a la minuta de proyecto de decreto numero 28374 recibida por parte del Congreso del Estado de Jalisco por la que se resuelve iniciativa la de ley que adiciona un párrafo decimo y recorre los demás del artículo 4°, se adiciona la fracción XXVII y se recorren las demás al artículo 50, ambos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y decreto que adiciona las fracciones XXXIII y XXXIV y recorre las demás del artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.
7. Análisis y en su caso aprobación para que el Municipio de Tecalitlán Jalisco sea aval y deudor solidario del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste, respecto a la modalidad de contratación 36 con el Instituto Mexicano del Seguro Social, ello para el aseguramiento social de los trabajadores que laboran dentro del Organismo Público Descentralizado anteriormente citado.
8. Análisis y en su caso aceptación del pleno del H Ayuntamiento respecto a la Recomendación 96/2021con relación a la queja 6470/2020-IV expedida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.
9. Análisis y en su caso aprobación del gasto efectuado por concepto del festejo para el personal de obras relativo al día del albañil, mismo que asciende a la cantidad de $15,108.00 (Quince Mil Ciento Ocho Pesos 00/100 M.N.).
10. Análisis y en su caso autorización para efectuar el gasto por la cantidad de $20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto del festejo relativo al Día del Maestro.
11. Análisis y en su caso autorización para efectuar el gasto por la cantidad de $9,000.00 (NueveMil Pesos 00/100 M.N) por concepto de compra de trofeos para la premiación en la Liga de Veteranos y Super Veteranos de Tecalitlán, Jalisco.
12. Análisis y en su caso autorización para que la Mtra. Graciela Irma Barón Mendoza, Presidenta Municipal Interina, Abogada Carmen Yadira Alcaraz Solorio Síndico Municipal, Maestro en Impuestos Arturo Cortés Villavicencio Encargado de Hacienda Pública Municipal y Abogado. Evaristo Soto Contreras Secretario General, puedan firmar convenios con la SADER así como celebrar los diversos instrumentos jurídicos necesarios para participar respecto al Programa de Empedrados para la Reactivación Económica en los Municipios para el ejercicio fiscal 2021 y se autorice sujetar como garantía las participaciones estatales que recibe el Municipio de parte del Gobierno del Estado de Jalisco.
13. Clausura de la sesión.

Una vez leído el orden del día por parte del Secretario General Abogado. Evaristo Soto Contreras, se inicia con el desahogo de los puntos respectivos en la presente sesión.

**PRIMERO:** La Presidenta Municipal Interina dio la bienvenida a todos los regidores reconociendo el trabajo de cada uno, así mismo gira instrucciones al Secretario General Abogado. Evaristo Soto Contreras, para el desahogo del primer punto del orden del día siendo el pase de la lista de asistencia, por lo que una vez realizado, informa que se encuentran presentes 10 de la totalidad de los Munícipes que conforman el H Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán Jalisco, contando con la ausencia justificada del regidor Mauricio Alberto Contreras Pérez.

**SEGUNDO:** Siendo así, la Presidenta Municipal Interina, declara que hay quórum legal, manifestando que todos los acuerdos tomados en esta sesión tendrán toda la validez legal para este órgano colegiado, con base al Artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO**: Se pone a consideración la aprobación del orden del día, mismo que es votado de manera económica a lo que los regidores presentes aprueban por unanimidad, ya que había sido dado a cuenta en la convocatoria respectiva y leída con anterioridad dentro de la misma sesión.

**CUARTO**: Se solicita la dispensa la lectura del acta anterior por parte de la Presidenta Municipal Interina, petición que fue aprobada por unanimidad de los regidores presentes en esta sesión.

**QUINTO. –** Análisis y en su caso autorización para que la Mtra. Graciela Irma Barón Mendoza Presidenta Municipal Interina, Lic. Carmen Yadira Alcaraz Solorio Síndico Municipal y Lic. Evaristo Soto Contreras Secretario General, puedan suscribir en representación del Municipio de Tecalitlán Jalisco el Convenio de Hermanamiento con el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

Señalando que el presente acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre los Municipios antes citados comprometiéndose a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas: Comercio, Cultura. Promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales; Turismo, Desarrollo municipal, Educación, Ciencia y tecnología, Ambiente.

Así mismo en plenaria se expone una breve semblanza sobre el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco siendo éste una ciudad en la costa del Estado de Jalisco en México que cuenta con una población total de 379, 883 Habitantes siendo la segunda zona económica más importante del estado de Jalisco y el tercer puerto más importante de México. Actualmente, es uno de los lugares más visitados del país. Combinando su centro histórico típico pueblito mexicano con la modernidad de algunas construcciones, armonizando a la vez con la naturaleza y la montaña, siendo el turismo uno de los principales factores para el desarrollo económico de este municipio. Donde se pueden admirar gran cantidad de bellezas naturales, monumentos históricos y obras de arte, lo cual atrae a muchos turistas nacionales y extranjeros.

En uso de la voz de la regidora María de los Ángeles Gisela Anguiano Galván señala que el gobierno de Puerto Vallarta cuenta con programas de cooperación a través de Ciudades Hermanas en los cuales hace un intercambio de cultura, eventos, además de que coopera con otras ciudades en intercambio relativo a gobierno, seguridad pública, asociaciones, manejo de la basura, deportes, apoyo social entre otros, manifestando que las principales ciudades que se encuentran más activas en esta modalidad de ciudades hermanas, se encuentran la ciudad de Santa Bárbara en California, San José en Costa Rica, Highland Park (Illinois) Estados Unidos, entre otras, así mismo resalta que actualmente nuestro Municipio cuenta con un hermanamiento vigente siendo con el Municipio de Playas de Rosarito del Estado de Baja California.

En uso de la voz del regidor Saul Armando Rolón Barajas, reconoce la importancia del referido hermanamiento ya que con estos lazos de cooperación se conjuntan acciones en beneficio de ambos Municipios, así mismo propone que posteriormente se gestionen mas hermanamientos con Municipios afines a nuestras principales fuentes de empleo, como lo son la agricultura y ganadería.

Una vez agotada la exposición de motivos y al no haber más intervenciones, se somete el presente punto de acuerdo para votación, mismo que resulta aprobado por unanimidad.

**SEXTO:** En desahogo del siguiente punto del orden del día, se presenta para su análisis y votación del pleno respecto al dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, relevante a la propuesta de intención del voto de este H Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, en razón a la minuta de proyecto de decreto número 28374 recibida por parte del Congreso del Estado de Jalisco por la que se resuelve iniciativa la de ley que adiciona un párrafo decimo y recorre los demás del artículo 4°, se adiciona la fracción XXVII y se recorren las demás al artículo 50, ambos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y decreto que adiciona las fracciones XXXIII y XXXIV y recorre las demás del artículo 19 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

Señalando que dentro de los aspectos más relevantes en las referidas reformas se encuentran los siguientes:

* Que toda persona tiene derecho a la movilidad, donde el Estado fomentará una cultura de movilidad sustentable y garantizará la prestación del servicio de transporte público de personas suficiente, disponible, accesible, incluyente, de calidad, seguro, eficiente y amigable con el medio ambiente.
* Garantizar a la población la prestación del servicio de transporte público, además de otorgar concesiones temporales de prestación de servicio público de transporte cuando por cualquier causa se suspenda o afecte el servicio de rutas autorizadas, entre otras más.

Una vez agotada la exposición de motivos y al no haber más intervenciones, se somete el presente punto de acuerdo para votación, mismo que resulta aprobado unanimidad.

**SÉPTIMO:** Continuando con el orden del día, se presenta para su análisis y en su caso aprobación para que el Municipio de Tecalitlán, Jalisco, sea aval y deudor solidario del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste, respecto a la modalidad de contratación 36 con el Instituto Mexicano del Seguro Social, ello para el aseguramiento social de los trabajadores que laboran dentro del Organismo Público Descentralizado anteriormente citado.

En uso de la voz del Abogado. Rafael Martínez Rodríguez Director de Instrumentos Jurídicos y de la Consejería del Órgano de Control Interno del Organismo Público Descentralizado SIMAR SUR-SURESTE, señala que con fecha del 4 de octubre del 2020 el Presidente Municipal con licencia C. Martín Larios García tomó protesta como nuevo Presidente del referido Organismo y en virtud de ello, se debe cumplir con ciertas obligaciones como lo es, el pago del seguro social para el personal, manifestando que en el acto de entrega recepción se detectaron una serie de irregularidades realizadas por la administración anterior, lo cual derivó en la presentación de ciertas denuncias contra las personas que resulten responsables, no obstante a partir de la toma de la toma del C. Martín Larios García, el Municipio de Tecalitlán, Jalisco, se encuentra al frente del citado Organismo y en virtud de ello se debe dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones correspondientes tal como se está realizando desde el primer día de labores.

Señalando además que dicha solicitud es meramente por cuestiones administrativas, resaltando que hasta el momento se está trabajando conforme a las diversas disposiciones aplicables, por lo que no representa problema alguno para el Municipio.

Una vez agotada la exposición de motivos y al no haber más intervenciones, se somete el presente punto de acuerdo para votación, mismo que resulta aprobado por unanimidad.

**OCTAVO:** En desahogo del siguiente punto del orden del día, se presenta para su análisis y en su caso aceptación del pleno del H Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, respecto a la Recomendación 96/2021con relación a la queja 6470/2020-IV expedida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, para que se pronuncie al respecto sobre si la acepta o no la referida recomendación, misma que se emitió por el incumplimiento integral de los deberes y obligaciones del Gobierno Municipal en materia de políticas públicas para la prevención de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, y el incumplimiento de garantías suficientes y necesarias para la prevención, búsqueda y localización de las personas desaparecidas, así como la asistencia y atención de sus familiares.

En uso de la voz del Secretario General Abogado. Evaristo Soto Contreras manifestó que con anterioridad a la presente sesión les fue compartido vía digital íntegramente la referida recomendación a cada uno de los Munícipes para su debida observación y análisis, para lo cual a continuación se enlistan las 9 recomendaciones específicas dirigidas las y los integrantes del Ayuntamiento de Tecalitlán Jalisco.

**Primera.** Implementen de forma urgente, las acciones que resulten necesarias para concretar la reparación integral del daño colectivo y en los casos particulares donde esté documentada la participación de quienes integran el gobierno municipal, en términos de la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución. Lo anterior, como un acto de reconocimiento, atención y debida preocupación por las niñas, adolescentes y mujeres que viven y transitan en el municipio.

La reparación integral del daño colectivo deberá realizarse bajo la perspectiva de la debida diligencia reforzada, e incluir, al menos, la atención inmediata e integral de cada una de las obligaciones señaladas como incumplidas en la presente resolución; cumpliendo además con los siguientes puntos recomendatorios que abarcan las siguientes dimensiones:

*En materia de prevención de los delitos de desaparición forzada de personas y de desaparición cometida por particulares:*

**Segunda.** El Ayuntamiento, en un plazo que inicie dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Recomendación, y sin que exceda los términos y plazos establecidos en los artículos transitorios de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, misma que entró en vigor el 6 de marzo de 2021; deberá generar las acciones de coordinación con el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda, la Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía Estatal y la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, así como con las demás autoridades estatales y federales que resulten convenientes, para que en el ámbito de

sus respectivas competencias colaboren en el diseño, elaboración y aplicación de un programa de prevención del delito con énfasis en la prevención de la desaparición de personas, que contenga las acciones, estrategias y mecanismos operativos necesarios, incluyendo las partidas presupuestarias, para proporcionar una eficaz y eficiente seguridad ciudadana a los habitantes de ese municipio, y que permitan prevenir, combatir y erradicar la desaparición de personas, así como para el intercambio, sistematización y actualización de la información de seguridad pública que contribuyan a la búsqueda y localización de personas desaparecidas y no localizadas.

Dicho programa deberá cumplir con los parámetros y medidas previstos en el Capítulo Primero del Título Quinto “De la prevención de los delitos” de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como en el Capítulo I, Título Noveno “De la Prevención del Delito” de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco.

Para los efectos anteriores, se deberán tomar en cuenta las características geográficas, topográficas y climatológicas; vías y sistemas de comunicación con que cuentan ese municipio; índices poblacionales y números de habitantes y centros de población que tiene, características de los habitantes por sexo y rangos de edades y nacionalidades y si pertenecen a comunidades o pueblos indígenas; las características socioeconómicas del municipio, por ejemplo: turístico recreativo, religioso, ecoturismo u otro; industrial; comercial; agropecuario; de intercambio de bienes y servicios; mixtos, u otras características que lo distingan o sean preponderantes; así como por sus centros culturales y educativos de todos los niveles que tengan; y cualquier otro dato relevante que deba tomarse en cuenta para tal efecto.

**Tercera.** Con énfasis especial, deberán realizarse las acciones y medidas de prevención siguientes:

**I.** Se implemente de forma inmediata, y en caso de existir se actualice, el Registro Administrativo de Detenciones, previsto en el artículo 133 la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se armonice conforme a lo dispuesto y para los efectos previstos en la Ley Nacional del Registro de Detenciones, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y la Ley General De Víctimas.

**II.** Disponga lo necesario para que todo establecimiento, instalación o cualquier sitio bajo control o competencia de esa autoridad municipal en donde pudieran encontrarse personas en privación de la libertad, cuente con cámaras de video que permitan registrar los accesos y salidas del lugar, así como en áreas estratégicas dentro del mismo. Las grabaciones deberán almacenarse de forma segura por dos años.

**III.** Implementar una estrategia integral de comunicación social conforme a sus capacidades institucionales, para llevar a cabo campañas informativas a la población de ese municipio, dirigidas a fomentar la denuncia de los delitos con énfasis en el de desaparición de personas, y que incentiven a la ciudadanía a proporcionar la información con que cuenten para la investigación de los delitos, y sobre las instituciones de atención y servicios que al respecto se brindan en dicho municipio.

**IV.** Establecer medidas extraordinarias, en coordinación con la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, la Comisión Estatal de Búsqueda y la Secretaría de Seguridad del Estado, para emitir alertas municipales para operar mecanismos de comunicación y respuestas inmediatas y adecuadas a la sociedad para la prevención y protección de desapariciones de personas y en su caso, para una eficiente y efectiva búsqueda y localización de personas desaparecidas; lo anterior, considerando que en ese municipio han aumentado el número de desapariciones según los registros oficiales y, con ello, el nivel de amenaza a la población.

**V.** Implementar en todas las escuelas y academias municipales, en coordinación con la Secretaría de Educación, programas educativos y campañas de concienciación dirigidas a las y los estudiantes, para alertar y prevenir los peligros del uso de drogas, la delincuencia organizada, la trata de personas y otros delitos relacionados con la desaparición de personas.

**VI.** Promover mecanismos de coordinación con asociaciones, fundaciones, organismos no gubernamentales, colectivos y familias de víctimas que trabajan en ese municipio, para fortalecer las medidas y acciones de prevención de las conductas delictivas.

En materia de programación y capacitación para atención a casos de desaparición, y búsqueda y localización de personas desaparecidas.

**Cuarta.** El Ayuntamiento, en un plazo que inicie dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Recomendación, y sin que exceda los términos y plazos establecidos en los artículos transitorios de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, misma que entró en vigor el 6 de marzo de 2021; deberá conformar en el área de seguridad pública y protección ciudadana de ese municipio y en las que conforme a sus atribuciones corresponda, los grupos, células o unidades municipales para la prevención y atención a los casos de desaparición, y para la búsqueda y localización de personas desaparecidas en dicho municipio, de conformidad con los procedimientos de evaluación y controles de confianza aplicables, y a los criterios de capacitación y certificación que al efecto establezca la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

**Quinta.** El Ayuntamiento, en un plazo que inicie dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Recomendación, y sin que exceda los términos y plazos establecidos en los artículos transitorios de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, misma que entró en vigor el 6 de marzo de 2021; deberá gestionar y celebrar la firma de convenios de colaboración y coordinación, además de las autoridades señaladas en la recomendación Primera anterior, con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y la Comisión Estatal de Búsqueda, en los ámbitos de sus respectivas competencias, para:

**I.** Una vez que sean integrados los grupos a que se refiere la recomendación Cuarta, inicien de manera inmediata y dentro del período de esa administración municipal, el proceso de capacitación, evaluación y certificación de personal policial de ese municipio, con énfasis especial en el personal que conformará los citados grupos, sobre:

**a.** Derechos Humanos y la aplicación de los principios referidos en el artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y 5° también la Ley local en la materia, así como la atención y protección a Víctimas con una perspectiva psicosocial;

**b.** Los protocolos de actuación inmediata y las acciones específicas que deben realizar cuando tengan conocimiento por cualquier medio, de casos de desaparición de personas en ese municipio, con la finalidad de prevenir la comisión de los delitos y la colaboración con las autoridades correspondientes en la investigación de los mismos;

**c.** Los altos estándares internacionales, respecto de las técnicas de búsqueda, investigación y análisis de pruebas para los delitos a que se refiere la citada Ley general, particularmente cuando actúen como primer respondiente o en el resguardo de la cadena de custodia.

**d.** El acompañamiento policial, y sobre las estrategias y acciones de búsqueda inmediata de Personas desaparecidas o no Localizadas, la atención integral a las víctimas y la aplicación del Programa Nacional de Búsqueda y el protocolo de búsqueda correspondiente, que les permitan realizar medidas claras y articuladas al respecto, así como para garantizar el derecho de las víctimas indirectas a participar en la búsqueda de las personas desaparecidas.

**II.** Para la mayor eficiencia y eficacia de las acciones solicitadas en la presente Recomendación, el personal que corresponda dentro de esa administración municipal deberá coordinarse con la Fiscalía Estatal, y en particular con la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, la Comisión Estatal de Búsqueda y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para realizar un estudio y diagnóstico científico, tanto sobre la incidencia delictiva en general, como sobre el fenómeno de la desaparición de personas en ese municipio, sus causas y la problemática que produce, de tal forma que las políticas públicas que genere para su prevención sean integrales, incluyendo la atención a familiares y la reparación integral del daño. Para tales efectos, deberá contener y tomar en cuenta:

**a.** La distribución geográfica de la frecuencia delictiva, estadísticas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan perfeccionar la investigación para la prevención de los delitos, así como su programa de prevención y atención sobre los delitos de desaparición de personas;

**b.** Identificar circunstancias, grupos vulnerables y zonas de alto riesgo en las que aumente la probabilidad de que una o más personas sean víctimas de los delitos.

**c.** Concentrar la información respecto de las fosas comunes que existen en los cementerios y panteones de todo el municipio, así como de las fosas clandestinas que las fiscalías y otras autoridades localicen en ese municipio;

**d.** El registro de personas desaparecidas y no localizadas en ese municipio, incluyendo personas fallecidas no identificadas y no reclamadas que hayan sido inhumadas en los cementerios y panteones del municipio, el lugar de inhumación o destino final y demás información relevante que permita la posterior identificación de dichas personas.

**e.** Los instrumentos de evaluación e indicadores para el seguimiento y vigilancia del cumplimiento tanto de las obligaciones que para los municipios establece la Ley General de la materia, como de los presentes puntos recomendatorios; incluyendo las metas e indicadores de desempeño y resultados que permitan evaluar las capacitaciones y procesos de sensibilización impartidos a los servidores públicos de ese Ayuntamiento Municipal.

*En materia de atención a víctimas*

**Sexta.** El Ayuntamiento, en un plazo que inicie dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Recomendación, y sin que exceda los términos y plazos establecidos en los artículos transitorios de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, misma que entró en vigor el 6 de marzo de 2021; deberá Conformar en el área de seguridad pública y protección ciudadana de ese municipio o en la que conforme a sus atribuciones corresponda, una unidad municipal con personal capacitado para atención a víctimas de delito y de los delitos de desaparición de personas que, como primer contacto de atención, implemente:

**a.** Las medidas preventivas necesarias para evitar que las víctimas que acudan a denunciar delitos o la desaparición de personas ante instancias municipales, sufran una victimización secundaria.

**b.** Establecer, en coordinación la autoridad policial del municipio, las medidas de protección para garantizar su seguridad e integridad personal.

**c.** Las medidas que garanticen brindar a las víctimas las atenciones con calidad y calidez, respetuosas de su dignidad, y que ninguna condición particular de ésta sea motivo para negarle su calidad de víctima. Para lo cual se deberá:

• Entender la angustia por la que atraviesan las familias y dar un trato empático y acogedor.

• Recibir, escuchar, orientar e involucrar a las familias por el tiempo que dure el proceso de atención.

• Generar un vínculo de confianza, escuchando con esmero las necesidades y consultas del familiar.

• Establecer una relación que permita satisfacer las necesidades de información y orientación del familiar, referidas a la búsqueda de su ser querido.

• Permitir que los interesados puedan estar acompañados de amigos o familiares que les presten apoyo.

• Proporcionar a las víctimas indirectas información clara, veraz y precisa sobre los procesos de investigación y búsqueda relacionados con cada caso, así como de las autoridades que los atenderán.

• Disponer de un lugar que ofrezca la posibilidad de interrelación entre la persona atendida y el entrevistador.

• Brindar en primer contacto por personal especializado la atención médica y psicológica que el caso amerite.

**Séptima.** En la medida de sus capacidades institucionales, establecer en ese municipio albergues para resguardo y protección de víctimas o sus familiares, cuando así se requiera por su seguridad o por necesidad, tomando en cuenta que en muchos casos se trata de visitantes o personas en tránsito y carecen de lugares para esos efectos.

La instancia municipal deberá también, en el ámbito de su competencia, atender las disposiciones que emanen de las legislaciones federales citadas en el presente documento, así como las recientemente aprobadas por el Congreso de Jalisco, aplicando siempre el principio de máxima protección a las personas.

**Octava.** En caso de que se presuma la participación de alguna persona servidora pública municipal en la desaparición de personas, deberán realizar, conforme a derecho, las acciones necesarias para evitar que éste se substraiga a la acción de la justicia.

*En materia de disposición de cadáveres*

**Novena.** El Ayuntamiento, en un plazo que inicie dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Recomendación, y sin que exceda los términos y plazos establecidos en los artículos transitorios de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, misma que entró en vigor el 6 de marzo de 2021; deberá designar a la o el servidor público municipal, con capacidad de decisión, que mantendrá coordinación la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas y la Comisión Estatal de Búsqueda, para realizar las siguientes acciones:

**I.** Se implementen los trabajos que resulten necesarios para armonizar la normativa municipal en materia de panteones con la recientemente aprobada Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco.

**II.** Conformar el registro de personas sin identificar inhumadas en los cementerios municipales, en el que se garantice la información sobre su trazabilidad y localización conforme a los protocolos de búsqueda e investigación establecidos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley local en la materia, la Ley General de Salud, la Ley General de Víctimas y demás disposiciones legales aplicables.

**III.** Establecer los medios de coordinación y comunicación con la Comisión Estatal de Búsqueda y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para remitir la información sobre las inhumaciones de restos o cadáveres de personas no identificadas, en la que se deberá considerar todos los datos relacionados con el destino final del cadáver o de los restos humanos, incluyendo aquellos que permitan su inmediata localización y disposición.

**IV.** Que en los casos de inhumaciones que cumplan con las disposiciones legales en la materia, el funcionamiento de los panteones municipales cumpla con el estándar establecido en la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco; esto es: a) Que la inhumación sea digna. b) Que sea una fosa individualizada. c) Que las medidas garanticen toda la información requerida para el adecuado registro que permita su posterior localización.

La autoridad municipal deberá realizar todas las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los puntos anteriores, de manera inmediata y sin que excedan los términos dispuestos en los artículos transitorios Octavo, Décimo Primero y Décimo Cuarto de la LDPEJ.

Una vez agotada la exposición de motivos y al no haber más intervenciones, se somete el presente punto de acuerdo para votación, misma recomendación que resulta aprobada y aceptada por unanimidad

**NOVENO:** Análisis y en su caso análisis y en su caso aprobación del gasto efectuado por concepto del festejo para el personal de obras relativo al día del albañil, mismo que asciende a la cantidad de $15,108.00 (Quince Mil Ciento Ocho Pesos 00/100 M.N.), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

* Comida: $4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)
* Desechable, botanas: $4,308.00 (Cuatro Mil Trescientos Ocho Pesos 00/100 M.N.)
* Renta de mueble y bebidas: $6,300.00 (Seis Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.)

En plenaria se señaló que cada año se realiza dicho festejo en honor a los compañeros que laboran principalmente en el departamento de obras públicas y agua potable mismos que realizan algunos de los trabajos más complejos para el Gobierno Municipal.

Una vez agotada la exposición de motivos y al no haber más intervenciones, se somete el presente punto de acuerdo para votación, mismo que resulta aprobado por unanimidad.

**DÉCIMO:** Continuando con el orden del día, se presenta para su análisis y en su caso autorización para efectuar el gasto por la cantidad de $20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto del festejo relativo al Día del Maestro.

En uso de la voz de la Presidenta Municipal Interina Mtra. Graciela Irma Barón Mendoza, señala que en virtud de la Contingencia Sanitaria del Covid 19 fue motivo por el cual se optó por realizar dicho festejo en este año, a través de un sorteo donde se rifaran diversos artículos electrodomésticos, para todo el personal educativo que labora en los distintos planteles educativos del Municipio, lo anterior previa solicitud realizada por los integrantes del Consejo Educativo en nuestro Municipio, además cabe hacer mención que de dicho recurso se asignará la cantidad de $3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) para hacer la entrega del reconocimiento “María Trinidad Guevara” como premio al mejor docente en esta anualidad, así mismo manifiesta que el referido recurso se encuentra debidamente presupuestado, por lo tanto únicamente se requiere la autorización para su debida ejecución.

Una vez agotada la exposición de motivos y al no haber más intervenciones, se somete el presente punto de acuerdo para votación, mismo que resulta aprobado por unanimidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** En desahogo del siguiente punto del día, se presenta para su análisis y en su caso autorización para efectuar el gasto por la cantidad de $9,000.00 (NueveMil Pesos 00/100 M.N) por concepto de compra de trofeos para la premiación de la Liga de Veteranos y Super Veteranos de Tecalitlán Jalisco.

En uso de la voz del Regidor de Deportes, C. Oscar Ramiro Torres Chávez, señala que dicho apoyo se presenta cada año, ya que es una de las ligas que mayor representación y afluencia tiene en el Municipio, y en virtud de ello, siempre se les apoya año con año, en ese mismo sentido solicita apoyo del pleno para que a la brevedad puedan ser cubiertos por parte de la Hacienda Pública los apoyos y pagos pendientes aprobados en las recientes sesiones de Ayuntamiento relativos al ámbito deportivo.

Una vez agotada la exposición de motivos y al no haber más intervenciones, se somete el presente punto de acuerdo para votación, mismo que resulta aprobado por unanimidad.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Análisis y en su caso autorización para que la Mtra. Graciela Irma Barón Mendoza, Presidenta Municipal Interina, Abogada Carmen Yadira Alcaraz Solorio Síndico Municipal, Maestro en Impuestos Arturo Cortés Villavicencio Encargado de Hacienda Pública Municipal y Abogado. Evaristo Soto Contreras Secretario General, puedan firmar convenios con la SADER así como celebrar los diversos instrumentos jurídicos necesarios para participar respecto al Programa de Empedrados para la Reactivación Económica en los Municipios para el ejercicio fiscal 2021 y se autorice sujetar como garantía las participaciones estatales que recibe el Municipio de parte del Gobierno del Estado de Jalisco.

En uso de la voz del Arq. Juan Manuel Pérez Guevara señala que el objeto del referido programa es mejorar la infraestructura rural de los municipios del Estado mediante la dotación de los recursos para la modernización con obras de empedrado, empedrado zampeado y empedrado con banquetas, de caminos rurales y/o alimentadores, así como vialidades y calles que beneficien el tránsito de personas y productos del campo.

Así mismo resalta la importancia del presente programa, ya que el año anterior el Municipio de Tecalitlán resultó beneficiado y con ello los ciudadanos al contar con vialidades dignas ya que se realizaron empedrados zampeados en algunas localidades de nuestro Municipio.

En uso de la voz del regidor Saul Armando Rolón Barajas, propone que se prioricen las calles para que sean las mas necesitadas las que resulten beneficiadas con este programa de gran impacto para nuestra Comunidad.

Por lo antes expuesto, se presenta para su aprobación y en su defecto ejecución el Programa de Empedrados para la Reactivación Económica en el Municipio de Tecalitlán, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021, por el monto de $4,595,977.35 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete Pesos 35/100 M.N) y así mismo se autorice destinar dicho recurso asignado y transferido por el Gobierno del Estado de Jalisco, al pago y ejecución de la siguiente obra pública y servicios:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **NÚM.** | **MUNICIPIO** | **NOMBRE DE CADA ACCIÓN**  **(INCLUYENDO CALLE O CAMINO)** | **MONTO POR ACCIÓN ($)** | **ÁREA (M2)** |
| 1 | Tecalitlán | Construcción Empedrada Zampeado de la calle Sección Cuarenta y Nueve en la Cabecera Municipal de Tecalitlán | 287,063.80 | 509.88 |
| 2 | Tecalitlán | Construcción Empedrado Zampeado de la calle Industria Azucarera en la Cabecera Municipal de Tecalitlán | 780,733.67 | 386.57 |
| 3 | Tecalitlán | Construcción Empedrado Zampeado de la calle Av. Constitución en la Cabecera Municipal de Tecalitlán | 833,011.83 | 1,249.55 |
| 4 | Tecalitlán | Construcción Empedrado Zampeado en el Andador el Colorín en la Cabecera Municipal de Tecalitlán | 566,484.41 | 788.97 |
| 5 | Tecalitlán | Construcción Empedrado Zampeado de la calle Ingenio de Santiago en la Cabecera Municipal de Tecalitlán | 780,491.68 | 1,249.55 |
| 6 | Tecalitlán | Construcción Empedrado Zampeado de la calle Esteban López en la Cabecera Municipal de Tecalitlán | 555,138.39 | 986.04 |
| 7 | Tecalitlán | Construcción Empedrado Zampeado de la calle Emilio Rebolledo en la Cabecera Municipal de Tecalitlán | 793,053.57 | 1,386.74 |
|  | | | **4,595,977.35** | **6,557.30** |

Una vez agotada la exposición de motivos y al no haber más intervenciones, se somete el presente punto de acuerdo para votación, mismo que resulta aprobado por unanimidad.

**DÉCIMO TERCERO:** No Habiendo más asuntos que tratar, en uso de la voz de la Mtra. Graciela Irma Barón Mendoza Presidenta Municipal Interina, agradece a todos los regidores su participación en esta sesión, así mismo procede a la clausura oficial, dando por terminada la presente sesión siendo las 12 horas con 06 minutos del día vienes 14 de mayo del año 2021, de la que suscribe la presente acta, la cual fue aprobada, ratificada y firmada en todas las partes por los que en ella intervinieron, previa lectura que se dio de su contenido.

MTRA. GRACIELA IRMA BARÓN MENDOZA

**PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA**

ABOGADA. CARMEN YADIRA ALCARAZ SOLORIO

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**REGIDORES**

MGC. MARÍA DE LOS ANGELES GISELA ANGUIANO GALVAN

C. JUAN MANUEL GALVAN TORRES

LEM. JOSÉ OSMAR LARIOS DE LA MORA

CDEO. SALVADOR ALEJANDRO CUEVAS RODRÍGUEZ

C. OSCAR RAMIRO TORRES CHÁVEZ

C. JUANA LARIOS OROZCO

TEC. SAÚL ARMANDO ROLÓN BARAJAS

C. HÉCTOR MANUEL VALENCIA MAGAÑA

C. MAURICIO ALBERTO CONTRERAS PÉREZ

**CERTIFICO Y DOY FE**

ABOGADO. EVARISTO SOTO CONTRERAS

**SECRETARIO GENERAL**